CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 25763/2026 de la Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, por el que se remite el diverso oficio **JUCOPO/553/2026** y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la referida entidad federativa.	**84608-MINTER**
2. Oficio **DA/LXVII/794/2026** del Congreso del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.	**4253-SEPJF**
3. Oficio **LXVII/DCMRS/CPJYPC/2026/166** y anexo de los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	**20688**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Intégrense al expediente, los oficios y anexos presentados por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, el Jefe de Departamento de Amparos y los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, todos del Congreso del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, mediante los cuales desahogan los requerimientos formulados en proveído de diecisiete de septiembre del año en curso.

En primer lugar, el Presidente de la Junta de Coordinación Política y el Jefe de Departamento de Amparos del Congreso del Estado, informan que el nueve de septiembre del presente año, se aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica la integración de diversas comisiones permanentes y especiales de la LXVII Legislatura, por el cual se designó a la Diputada Naomi Edith Gómez Santos como nueva integrante de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales.

Atento a lo anterior, los promoventes refieren que con la designación realizada, dicho órgano legislativo se encuentra debidamente integrado y en aptitud de continuar con el ejercicio de sus atribuciones.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

Por otra parte, los integrantes de la referida Comisión informan que, derivado de su actual integración, el pasado veintiocho de septiembre del año en curso celebraron una reunión de trabajo en la que se hizo de conocimiento a sus integrantes sobre los asuntos que han sido turnados a dicho órgano legislativo y que se encuentran pendientes de estudio, análisis y dictaminación.

Entre los asuntos referidos, está el correspondiente a la controversia constitucional en la que se actúa, respecto del cual mencionan, el estado que guarda actualmente la expedición del dictamen en materia de patrimonio municipal relacionado, con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos es el de proyecto de dictamen pendiente de análisis, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión.

Atento a lo anterior, la Comisión legislativa acordó que derivado de su reciente integración, en un plazo de sesenta días naturales sus integrantes deberán de imponerse de los antecedentes, constancias y alcances del asunto, para que en la sesión que tendrá verificativo el siete de diciembre del año en curso, sea puesto a estudio y discusión.

En ese orden de ideas, dígase a los promoventes que de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y el Reglamento para el Gobierno Interno del Poder Legislativo estatal, no se advierte el sustento legal que justifique el plazo que los integrantes de la referida Comisión legislativa han adoptado para realizar el estudio del presente asunto y emitir el dictamen respectivo; aunado a que el artículo 66 del citado Reglamento[1], precisa que las comisiones deben de emitir sus dictámenes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que hayan recibido el expediente respectivo.

---

[1] **Artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interno del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** Las comisiones emitirán su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido el expediente, tomando en cuenta la agenda legislativa y la trascendencia e importancia del asunto en cuestión, así como las consultas o comparecencias que deban efectuarse.
El Presidente y el Secretario de la Directiva o de la Permanente deberán firmar los oficios de turno a comisiones, a más tardar al día hábil siguiente de la sesión en que se hayan turnado a las mismas las iniciativas o los asuntos respectivos, a fin de que la Secretaría General los entregue a las presidencias de las comisiones, junto con el expediente del caso, a más tardar al día hábil posterior al que los reciba.
Las comisiones, por su parte, podrán solicitar por escrito, con la firma de la mayoría de sus integrantes, la ampliación o la prórroga del término para la conclusión del dictamen respectivo.
Si mediare excitativa del Presidente para la presentación de un dictamen, entregada por el autor de la iniciativa a la Junta de Trabajos Legislativos, por lo menos con cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la siguiente sesión, el presidente de la comisión explicará al Pleno o a la Permanente las razones de la demora. Si no se cumpliera el requisito del término, el presidente de la comisión remitirá el escrito de su respuesta al Presidente, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la notificación de la excitativa, quien la enviará al interesado y ordenará su publicación en la página de Internet del Congreso.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

A ello se suma, que el cumplimiento de este asunto data desde el seis de marzo de dos mil veinticinco, fecha en la que fue notificada la sentencia al Poder Legislativo de la entidad[2], por lo que a la fecha en que se actúa ha transcurrido un año y siete meses, sin que se haya acatado la ejecutoria y sin que se advierta un avance sustantivo, lo que revela la urgencia de que existan acciones relevantes.

II. Requerimiento.

Atento a lo anterior, con apoyo en el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere** a los **Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que en un **plazo de diez días hábiles** culminen con el estudio del presente asunto y, en dicho término, informen la fecha en la que el proyecto de dictamen en materia de patrimonio municipal será sesionado y discutido por la Comisión.

En ese tenor, es un hecho notorio[3] que los **Diputados Carlos Marcelo Ruiz Sánchez**, **Diego Castañeda Aburto** y **Naomi Edith Gómez Santos**, son **integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**[4], por lo que deberán cumplir con el citado requerimiento.

III. Apercibimiento.

Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento, podrán ser acreedores a una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre sus patrimonios personales.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio

---

[2] Constancia de notificación que obra en la foja 616 del expediente en que se actúa.

[3] **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

[4] https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=comisiones

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

de la Llave.

En virtud que la referida Comisión legislativa tiene su residencia oficial fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2011/2026** al Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2020 (Acuerdo de 20/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 853155

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2026T01:18:49Z / 20/10/2026T19:18:49-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 3d d7 7e da 51 a2 e5 83 71 4c 8b ea 24 c4 b2 7d 68 a7 c4 1b 39 ef 42 9f d8 a2 c7 fe 13 44 67 7a 75 d9 7d b1 52 8a ce f7 66 2e c4 39 42 a2 9e 98 30 82 2b ce b8 6c 72 c0 46 56 f3 17 7c 6f da 4f d5 cd 42 b2 00 a8 d2 03 a5 52 ae d9 13 59 82 9f 50 25 5e e6 0a e4 9f ae bb 10 dc 5f 27 b3 f8 e9 02 db fe 2b c8 44 8d 96 bf 89 f9 f6 a3 c9 62 94 f4 5e 13 c0 70 82 d3 e4 cb 5d fc c5 65 74 b4 02 fc 69 b8 17 a1 ad 03 28 65 2c f9 ad 9d 80 84 ce df f5 b7 2e 9d 2f 7b 8b f2 45 e5 a5 9c 08 3d e3 75 91 1b bf f9 86 d2 3e 89 f4 b9 7b 15 a1 1b fb 3e 1d 72 af 1d b7 57 fb eb e4 5b db d0 60 24 c2 0a 98 a8 86 8d 64 5e 7f 2b 23 7d 92 07 99 0a 40 ce d3 ba ca 99 46 2f 4f d0 3e 89 87 08 68 6e 29 52 f7 44 5a ed 31 43 19 aa c5 b7 12 39 ee f8 c2 37 21 17 85 d5 d1 a4 d7 26 94 34 80 35 f2 45 ce dc 21 6f f1 8d 6a c0 10 b8 57 e3 aa 33 96 99 f5 61				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	21/10/2026T01:18:49Z / 20/10/2026T19:18:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	21/10/2026T01:18:49Z / 20/10/2026T19:18:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2188143			
	Datos estampillados	57D3A1D283B624D6EE4819EFC9919C3E1B73AE4EEE8AA33DDB100D45D13B2A480A9			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T23:20:06Z / 20/10/2026T17:20:06-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b8 5b fd 85 22 34 ba 54 d8 e8 19 6c e6 a3 62 c7 01 a5 07 3e 7d 2b fc b5 57 c9 fb d8 e8 bf 95 d6 fb 67 2f 26 33 5c 11 05 31 f2 68 de df 32 19 ed eb 32 4a f3 80 cd bf e5 1d 48 a5 8d 17 83 0e a1 f3 35 a2 2f 52 8b 3e 37 52 cc 7e 0a 2c ee f6 e9 16 b5 eb 5b 07 6c 11 fa fd 1b d3 b5 f9 ef dc 65 b8 7c 1c 19 41 b6 92 cc a0 a3 b8 62 3a f8 c2 e6 83 e4 69 af 1d de e1 d1 4e ca 48 87 dc 11 c8 f1 f5 6d d7 c7 65 c0 9e d2 6e 4c 67 a2 93 d8 39 b1 5f 0e 11 ac 7f e3 78 24 7b 91 47 2e a3 ae b9 61 50 ed eb 4b 96 61 89 48 4a b0 aa e8 ca 7c 03 03 80 82 83 80 4f 83 89 6e 56 67 88 90 21 14 04 66 96 47 75 a4 c3 57 a8 ed 00 ee a0 71 79 ee ca 73 92 cd 4d 6a c3 71 38 23 59 9f 10 92 6c ec a1 62 e3 9f 41 85 4d 83 0a 19 29 aa 4f 2f 01 ad b0 6a c5 52 2d af 5f 3a 21 ab d2 0d da 30 d8 ae eb c3 e9 4d 13 ef 1f 0f f0 f1 2f 1c de 9c a1 2f c8 f8 52 71 55				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T23:20:07Z / 20/10/2026T17:20:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T23:20:06Z / 20/10/2026T17:20:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2187057			
	Datos estampillados	DC4BBC2F53327996B97DD5EE1808AB5C09B39AC7B7C3222A95BD2B36E4D4AC104119			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx